



FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DE LA 1ª CONVOCATORIA ENCUENTROS CREATIVOS CIRCENSES



EXENTA N° 372 17.05.2018

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 20, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su objeto y funciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", en conjunto con el Centro Cultural Matucana 100, buscando entregar a los distintos actores del mundo del circo un espacio de visibilidad y creación, convocaron a la 1ª versión de encuentros creativos circenses, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 20, de 2018.

Que el período de postulación de la presente convocatoria se extendió entre la fecha de publicación de las bases hasta el día 09 de abril de 2018, a las 16:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases una vez recibidas las postulaciones, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, asesorado por el Área de Artes Circenses, efectuó el examen de admisibilidad de las mismas, verificando que 07 de ellas se encuentran fuera de las condiciones de la convocatoria, según los fundamentos que se consignan en el acta respectiva.

Que por su parte, el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 20, de 2018, delegó en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad para dictar las resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije la nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decláranse inadmisibles las postulaciones que se individualizan a continuación, según fundamentos indicados en acta de inadmisibilidad, en el marco de la 1ª convocatoria de encuentros creativos circenses:

Título proyecto	Nombre responsable	Región	Fundamento
Sobre ruedas	José Valenzuela Cisterna	Metropolitana	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".



Hipcense	Rony Oliva Maldonado	Metropolitana	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".
Azafato un vuelo de risa	Andrés Parra González	Metropolitana	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".
El caballo, los cesantes busca vida	Gonzalo Díaz Pizarro	Valparaíso	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".
Lipika, manipulación de objetos y lanzamiento de cuchillos	Juan Pablo Corvalán Ahumada	Metropolitana	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".
Sueños de calle	Nicole Baeza Iturriaga	Metropolitana	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".
Txipantu txokiñ	Gonzalo Jeria Valenzuela	Valparaíso	El postulante no cumple con lo dispuesto en la letra e) del número 3, capítulo II de las bases del concurso, toda vez que no adjunta "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la



Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ASV

Resol 06/391

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (c/ Área de Artes Circenses).
- Departamento Jurídico.